



DECRETO N° 374

VISTO la solicitud realizada por el Sr. **PRESIDENTE DE LA E.M.T.U.P. S.E., HUGO FERNANDEZ**, requiriendo se otorgue la suma de **PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000)**;

Y CONSIDERANDO

Que conforme a la Ordenanza N.º 8241, el Municipio ha dispuesto la transferencia de las actividades, bienes, derechos y obligaciones de E.M.T.U.P. S.E. al EN.DE.M.UR., a fin de garantizar la continuidad de las funciones y servicios bajo su órbita.

Que dicho proceso de liquidación y transición institucional requiere la realización de múltiples actos administrativos, legales, contables y registrales para asegurar la correcta transferencia patrimonial y la regularización de obligaciones existentes.

Que resulta necesario contar con disponibilidad financiera por la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000) para afrontar los gastos operativos, profesionales, notariales y toda otra erogación inherente al procedimiento.

Que en consecuencia, corresponde librar orden de pago por la suma solicitada.

Por ello, y lo dispuesto en el Art. 127 Inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal Local, en ejercicio de sus atribuciones, el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Art.1º.-LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la **E.M.T.U.P S.E.**, por la suma de **PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000)**; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Art.2º.-IMPOTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 100100 - Partida 21140108 del Presupuesto General de Gastos.

Art.3º.-La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.

GUILLERMO A. DIECKSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA

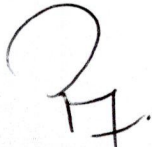
Art.4°.-Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Art.5°.-El presente decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Art.6°.-Protocolícese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal, y Archívese.

A.B

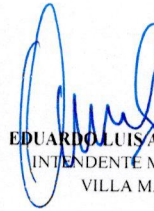
VILLA MARIA, 02 JUL 2026



GUILLERMO A. PIECKSTAINER
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



MARCOS H. BOVO
SEC. DE GOBIERNO, CULTURA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
VILLA MARIA